



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0127 DE 24 FEB 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 13 de enero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-1117**, por medio del cual el señor **MARIANO VALENCIA SANDOVAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.798.367 de Olaya Herrera, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"CONCESIÓN DE PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOTEL"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	ESTE	NORTE
1	1149413,57	694000,75
2	1149432,99	694027,31
3	1149487,85	694985,62
4	1149466,67	694957,75
5	1149456,72	694965,31
6	1149458,84	694968,10

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-1117** del 13 de enero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"CONCESIÓN DE PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOTEL"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"CONCESIÓN DE PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOTEL"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección

de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 20 de febrero de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante fueron presentadas en coordenadas planas origen oeste-oeste, Datum Magna, para el proyecto **“CONCESIÓN DE PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOTEL”**”*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Tumaco en el departamento de Nariño, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades:

Construcción de un edificio para la prestación de servicio comercial y de alojamiento temporal en el sector turístico conocido como la playa del morro en la ciudad de Tumaco.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: **“CONCESIÓN DE PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOTEL”**, se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia** de comunidades étnicas, en el proyecto **“CONCESIÓN DE PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOTEL”***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **“CONCESIÓN DE PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOTEL”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	ESTE	NORTE
1	1149413,57	694000,75
2	1149432,99	694027,31
3	1149487,85	694985,62
4	1149466,67	694957,75
5	1149456,72	694965,31
6	1149458,84	694968,10

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-1117 del 13 de enero de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **“CONCESIÓN DE PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOTEL”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	ESTE	NORTE
1	1149413,57	694000,75
2	1149432,99	694027,31
3	1149487,85	694985,62
4	1149466,67	694957,75
5	1149456,72	694965,31

6	1149458,84	694968,10
---	------------	-----------

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-1117 del 13 de enero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-1117, del 13 de enero de 2016, para el proyecto: "**CONCESIÓN DE PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOTEL**", localizado en jurisdicción del municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	ESTE	NORTE
1	1149413,57	694000,75
2	1149432,99	694027,31
3	1149487,85	694985,62
4	1149466,67	694957,75
5	1149456,72	694965,31
6	1149458,84	694968,10

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-1117 del 13 de enero de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06